

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR007N10226-001-00 REGISTRO SAI SEIA261810190018

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR007N10226-001-00 **REGISTRO SAI SEIA261810190018**, RELATIVO AL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, **DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de abril de 2026, “**LAS PARTES**” celebraron el CONTRATO 050GYR007N10226-001-00 **REGISTRO SAI SEIA261810190018**, cuyo objeto consiste en el “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA, con una vigencia del **01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula SEPTIMA del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **SERVICIOS CONTRATADOS**.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL DEL CONTRATO para la prestación de los SERVICIOS contratados**, “**EL INSTITUTO**” solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de “**EL CONTRATO**” aumentando el presupuesto otorgado en el contrato primigenio para la prestación de los servicios **SERVICIOS**, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 18 de junio de 2026. Anexo 1 (UNO).

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1. “**EL INSTITUTO**” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios

para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de TITULAR del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, interviene como área requirente el **M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA**, en su carácter de COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, como responsable de la contratación el **LIC. JORGE LUIS LUNA HAM**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, como Representante Técnico el **M.E. RAÚL AGUILAR LARA**, COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL y como Auxiliares de Administrador de contrato la **M.E. Etsel Piña Perez**, COORDINADOR CLINICO DE MEDICINA INTERNA DEL HGR C7MF NO. 1, en términos de los numerales ya indicados.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51331019 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000018840-2026, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos. **ANEXO 1 (UNO).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "**EL CONTRATO**".

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ALFREDO RAMÍREZ GONZÁLEZ**:

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA Y SEXTA del contrato primigenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar las CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA del contrato 050GYR007N10226-001-00 **REGISTRO SAI SEIA261810190018**, a efecto de incrementar el presupuesto mínimo y máximo en un 20% y ampliar su vigencia, como se indica a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) ANTES DE IVA**, y un monto máximo de **\$6,465,517.25 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.) ANTES DE IVA**. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026.**

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$3,103,448.28 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) ANTES DE IVA**, y un monto máximo de **\$7,758,620.70 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.) ANTES DE IVA**. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril de 2026 al 16 de julio de 2026**.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, en la que se establezca la obligación de continuar garantizando el cumplimiento del contrato **050GYR007N10226-001-00 REGISTRO SAI SEIA261810190018** con las modificaciones pactadas en el presente convenio; mismo que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Jefatura de Servs
Admitivos
Coord. Abastec. y
Equipamiento
Depto. De Adq. De
Bienes y Cont. Servs.

CONVENIO
050GYR007N10226-001-01
REGISTRO SAI
SEIA261810190018

M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.	DDM950901N65

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/06/2026 14:10

Certificado:

[Redacted]

Firma:
FD87niIiTbLz+r18fc1GmBcs/o1DN1+18BlydxS1D0JYQCXnBXwbVw4DKFwn79DG5d3LqwQN7IAF2MfLBh9KyOR1cy0qvhtps32J04tAS35o9Mk/5ZoszwRw/FE+tvSiFMpLR0QESzeANwBz8eEk2XRDhv0VtAX6Xt00VjrDh3pAm0QoWP7i+ZzQxZrBgh9VuvBhpqmyLtyh0k1pkNrmgfp1qt4jjJA4bV+DPoRTa6STT4N6px1ZIA3vm8gU9IA1Eo04jDYPruVz71KnYbTSak7BG0F2Sn5n9UJ9ZkpjFRXnpjoyZ12Vpxxrg4041dxgVtd0Hwq1/HfDm3Phq3wPq/Q==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/06/2026 12:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:
AgkT/A9zm/Z+ToULuCo8s1c4sIcPqHri2phdzn9qIaZYH2pzXCB3TIk4FoU0LyrhKBooGMTpggKUL4AtKYSVibXI0131y4J+ImXZ4fa2Cy0ku5rGUr1ywb312DKeyRq2mXiITY4rAovbJpwx7VBc0q4cIrkMnCfKyH13M3hML6z9krotjjFKGzaZ1MRVWKLKhd1yPE7mMUqLrRb1zNt2Fokxicw4C14LscHb2SBSy/QZZgkfiHu8ZnrBReMYvhn/kt rz1/KPD8ofKrdSw8EW0STKyfYwr/4q8YBMVv/kU615uPnPNzj20yS0WggrzyUo8NAFE0Ihp1fzGto5FRg==

Firmante: DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO SA DE CV
RFC: DDM950901N65

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/06/2026 14:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE SERIE, CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I, IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-A-50-GYR-00022463-0001
Contrato: 050GYR007N10226-001-00

o7awhC1kpGRzHMCdX/ygdtttQaZxPd7TlxqKqjTighwKEA01S67b4McqZIKe5wCDGqzQ8q0TIBxbE6Xr7qDNd9jYMzeGU3v2zu27Ww2T1/HdTyc7AZbt7aN651IvpP/H12oAjQTLvIia7MUPCi+0xpXE8L137cI
Y8SpLRLn4Tt3V5Pq+qEjvQwVed3wL/6jD3JJlp0HyvvovgIoLfVMksavq0tZVfwkPaQuwAVCF342qGI1t7XrdVMq7MI1K2RMjoqQp4ukkr1Bu2/Fj1lFXXZJ/CSivV7ww5HPEbX5r93AWRtPTfnx3BwXUZG4pQut
5hQ39rcf369KAX6V/JQ3Bw==

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**